



INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho la demanda ordinaria laboral de la referencia, informándole que no se presentó memorial de subsanación dentro de la misma. Sírvase Proveer.

Barranquilla, julio 25 del año 2022.-

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA**

RADICADO	08001-31-05-011-2022-00171-00 (ORDINARIO LABORAL)
DEMANDANTE	MARLENE DOMINGUEZ VANEGAS
DEMANDADO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, julio veinticinco (25) del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte actora no concurrió a subsanar la demanda de la referencia, a pesar de que contaba hasta el día 18 de julio del año 2022 para hacerlo, se rechazará la misma, ordenándose su archivo.

No obstante, podrá retirarse la demanda, sin proveído que ordene su desarchivo. Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHÁCESE la demanda de la referencia, conforme lo motivado.

SEGUNDO: ARCHÍVESE, conforme lo motivado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
Rad. 2022-00171**

Firmado Por:
Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 011

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c6705cdbc76a1cf1ff28f496fa616d613c7e4e8dad5dfba354663b65cf21881**

Documento generado en 25/07/2022 08:00:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>